

CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE BOLIVIA Y DEL PERU SOBRE UN
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
CIENTIFICO-TECNICAS, ASISTENCIALES Y DE PROMOCION EN SALUD

El Gobierno de Perú, por intermedio del Ministerio de Salud, representado por su titular, señor Dr. Víctor Paredes Guerra, y el Gobierno de Bolivia, por intermedio del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, representado por su titular, señor Dr. Carlos Dabdoub Arrien; quienes en adelante se denominarán "las Partes", celebran el presente Convenio.

Considerando que los Gobiernos del Perú y Bolivia han asignado una alta prioridad al desarrollo y fortalecimiento de los nexos de cooperación económica y científico-técnica internacional, en particular con los países de la subregión andina; que los mismos constituyen un elemento importante para el desarrollo de sus capacidades operativas y son una contribución a la solución de los problemas que los afectan.

Considerando que la intención ha sido expresada reiteradamente en diferentes foros por altas autoridades de los respectivos Gobiernos, que la cooperación técnica y económica entre países pueden servir no sólo como un importante mecanismo para el desarrollo, sino también como instrumento para fortalecer la solidaridad regional y subregional.

De conformidad con los considerandos acuerdan las CLAUSULAS siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVOS

- 1.1. Aunar esfuerzos que contribuyan al logro de los objetivos nacionales en materia de salud, dando especial atención al desarrollo de programas prioritarios que respondan a necesidades comunes y requieran de esfuerzos complementarios.

- 1.2. Desarrollar el intercambio técnico y científico, que permita prestar una oportuna, eficiente e igualitaria atención de salud y promover la autosuficiencia nacional.

CLAUSULA SEGUNDA. AREAS DE COOPERACION

- 2.1. Las áreas de cooperación serán las siguientes:

2.1.1. Desarrollo de los Programas de Salud.

- * Vigilancia y Control Epidemiológico.
- * Control de Enfermedades Prevenibles:
 - Programa de inmunizaciones.
 - Programa de prevención y tratamiento de enfermedades diarreicas e infección respiratoria aguda.
 - Control de la epidemia del cólera.
 - Programa de control de tuberculosis.
 - Programa de control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis.
 - Control y prevención del ETS - SIDA.
 - Programa de control del bocio endémico.
- * Programas de Alimentación y Nutrición.
- * Atención de la Salud Materno-Infantil y de la reproducción humana en condiciones de altura.
- * Programas de Prevención y Control de la Farmacodependencia.
- * Estudio de Propiedades Terapéuticas de Plantas Medicinales, con énfasis en la hoja de coca.

2.1.2. Fortalecimiento de los Servicios de Salud y de la Salud Ambiental.

- * Implementación y desarrollo de los sistemas locales de salud.
- * Reforzamiento de la capacidad de gestión sanitaria a nivel regional y local.

P.
A.

2.1.3. Salud de las Fronteras.

- * Plan de Acciones Conjuntas en Zonas de Frontera Peru-Bolivia (PERBOL-SALUD).
- * Programa de Desarrollo Estratégico de la Salud y Salud Ambiental en el ámbito del Corredor Ilo-La Paz y su Area de Influencia.
- * Proyecto Fortalecimiento y Desarrollo de Servicios de Salud en las Localidades Ribereñas e Isleñas del Lago Titicaca.
- * Proyecto Hospital Binacional en el Desaguadero.

2.2. Para el desarrollo de las áreas de cooperación priorizadas, convienen:

- 2.2.1. Implementación de acciones y estrategias coordinadas en el control y vigilancia de enfermedades prevenibles, con especial énfasis en la zona fronteriza.
- 2.2.2. Intercambio de información y experiencias para el fortalecimiento de la organización y administración de sistemas locales de salud, con participación comunitaria y municipal e integración intersectorial.
- 2.2.3. Intercambio científico tecnológico a través de investigaciones, capacitación y utilización de métodos, protocolos y tecnologías apropiadas.
- 2.2.4. Producción, recolección y diseminación de avances científicos en el control y tratamiento de enfermedades prevenibles.
- 2.2.5. Planificación estratégica para la promoción y ejecución de actividades y/o proyectos específicos según áreas de cooperación.
- 2.2.6. Implementación de los programas y proyectos especiales formulados para la zona de frontera y su área de influencia.

F.
1.
A
B
C

CLAUSULA TERCERA. PLAN DE TRABAJO

Las partes prepararán conjuntamente un Plan de Trabajo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de celebración del presente Convenio, el cual servirá de base para la cooperación establecida en el mismo. El Plan de Trabajo enunciará detalladamente las actividades y proyectos a llevarse a cabo para la ejecución del presente Convenio según las áreas de cooperación, asimismo determinará los objetivos, resultados esperados, presupuesto y financiamiento de cada uno de los mismos. El Plan acompañará los términos de referencia de los proyectos consignados.

CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LOS GOBIERNOS

Los Gobiernos del Perú y Bolivia por intermedio de sus respectivos Ministerios de Salud se comprometen a:

- 4.1. Designar en cada país un Coordinador General del Convenio quien pertenecerá a una de las unidades responsables de la ejecución de las actividades y/o proyectos según sea el caso, y trabajará en coordinación con la dependencia encargada de los asuntos internacionales del Ministerio de Salud de cada país, responsable del seguimiento del presente Convenio.
- 4.2. Designar a un representante por cada país, en cada área de cooperación que se constituya para la realización de las actividades específicas, que actúe como asesor y brinde apoyo técnico a las unidades operativas.
- 4.3. Determinar recursos nacionales, derivados del presupuesto del Estado de cada país para el desarrollo del Plan de Trabajo. El Plan que se suscriba posteriormente deberá contar con la aprobación de los sectores competentes.
- 4.4. Efectuar gestiones para la captación de recursos complementarios de la Cooperación Técnica Internacional, necesarios para la ejecución de los proyectos específicos.

A
B

- 4.5. Asumir en forma compartida los gastos que demande el intercambio de expertos, funcionarios nacionales, visitas oficiales y becarios.
- 4.6. Proveer el apoyo administrativo, logístico y recursos humanos necesarios para realizar las actividades y proyectos de cooperación, así como brindar todas las facilidades del caso dentro de cada país.
- 4.7. Poner a disposición de los consultores y funcionarios los documentos e información que requieran, facilitando el acceso a los mismos, en la medida que sea necesario para la realización de las actividades y proyectos de cooperación.
- 4.8. Gestionar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de cada país la autorización respectiva para el libre tránsito del personal médico y asistencial en las zonas de frontera, a efectos de la ejecución de actividades conjuntas en salud.

CLAUSULA QUINTA. ORGANIZACION, APROBACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION E INFORMES

- 5.1. Constituir el Grupo Coordinador General, conformado por los Coordinadores Generales de ambos países, que conduce el desarrollo del Convenio, implementa y monitorea el Plan de Trabajo correspondiente, así como evalúa los avances y logros.

Constituir los Grupos Técnicos, a través de los representantes nacionales por cada área de cooperación, para la formulación de los programas de trabajo respectivos que instrumenten la cooperación en cada una de las áreas señaladas.

- 5.2. El Grupo Coordinador General aprobará el Plan de Trabajo anual del Convenio y priorizará la ejecución de los proyectos presentados por los correspondientes Grupos Técnicos.



El Plan de Trabajo elaborado conjuntamente será considerado como el informe inicial y al término de cada semestre se realizará una evaluación general del mismo y de cada proyecto emprendido, en particular.

5.3. Cualquier modificación o ajuste al Plan de Trabajo será analizado de común acuerdo por las diferentes partes.

CLAUSULA SEXTA. AUDITORIA

Los Gobiernos del Perú y Bolivia por intermedio de sus respectivos Ministerios de Salud designarán a la persona o personas que realizarán la labor de auditoría, de acuerdo con las normas, reglamentos y políticas que se acuerde en el Plan de Trabajo, sólo para aquellos fondos o recursos que se capten de la Cooperación Técnica Internacional.

CLAUSULA SETIMA. PERSONAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenecen, por lo que no se creará relaciones de carácter laboral con la otra parte, y en ningún caso se considerará a la otra parte patrón sustituto.

CLASULA OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de cinco años.

El Presente Convenio podrá modificarse o darse por terminado con respecto a todas las partes, con el consentimiento expreso de las mismas, previa notificación escrita, con sesenta días de antelación. Asimismo, el Convenio se renueva automáticamente si ninguna de las partes manifiesta lo contrario.

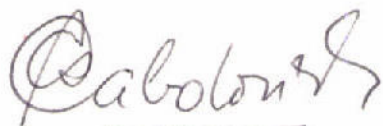
P.
1.
TCA
M

CLAUSULA NOVENA. DISPOSICION FINAL

El presente Convenio reemplaza en todos sus alcances al Convenio de Salud suscrito en el año de 1959 por los Gobiernos de ambos países.

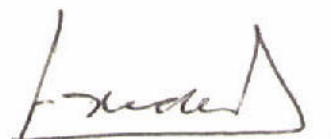
Leído el presente Convenio, las Partes lo ratifican en todo su contenido, en fe de lo cual los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Ilo a los trece días del mes de julio de 1993.

EN NOMBRE DEL GOBIERNO
DE BOLIVIA



DR. CARLOS DABDOUB ARRIEN
MINISTRO DE PREVISION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

EN NOMBRE DEL GOBIERNO
DEL PERU



DR. VICTOR PAREDES GUERRA
MINISTRO DE SALUD